



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA (ANTHOC SUBDIRECTIVA MONTERÍA) Y LA ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

En atención al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 compilatorio del Decreto 160 del 2014 el cual se reglamenta lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las Asociaciones de Empleados Públicos, se finaliza el proceso de negociación previas las siguientes consideraciones:

Ante la ESE Hospital San Jerónimo de Montería se radicó pliego de solicitudes presentado por la Organización Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud Seguridad Social y Servicios Complementarios de Colombia (Anthoc Subdirectiva Montería), mediante oficio de fecha veintiocho (28) de febrero de 2021.

En la ciudad de Montería a los tres (3) días del mes de mayo de 2021, en las instalaciones de ESE Hospital San Jerónimo de Montería, se hicieron presentes los negociadores por parte de la Organización Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud Seguridad Social y Servicios Complementarios de Colombia (Anthoc Subdirectiva Montería) y los negociadores por parte de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, quienes proceden en cumplimiento del Artículo 12 del Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, a firmar la presente acta de finalización que contempla los acuerdos, materia de discusión, dentro de los términos de la negociación.

CONSIDERACIONES

El presente acuerdo laboral se enmarca dentro de los términos previstos por el Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, que reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Nos enseña la honorable Corte Constitucional que "La negociación colectiva es un elemento que contribuye a mantener la paz social, favorece la estabilidad de las relaciones laborales que pueden verse perturbadas por discusiones no resueltas en el campo laboral, que por este medio, los empleadores (el Estado en este caso) y los empleados pueden acordar los ajustes que exigen la modernización y la adopción de nuevas tecnologías, redundando no sólo en mutuo beneficio, sino en el de los habitantes del país, al mejorar la prestación de la función pública que tienen a su cargo los empleados del Estado. Sentencia 1234 de 2005, M.P. Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA.

En desarrollo de las disposiciones que se vienen de citar, la Organización Sindical a la que se refiere el encabezamiento de la presente acta, presento en el mes de febrero de 2021, a consideración de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, el respectivo pliego de solicitudes.

Luego de los trámites pertinentes y de las acreditaciones correspondientes, se instaló el proceso de negociación el 19 de marzo de 2021, para lo cual se extendió la respectiva acta, suscrita por las partes

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

comprometidas en el proceso, a través de la mesa de negociación colectiva, se lideraron propuestas que permiten la contribución al mejoramiento de las condiciones laborales, factores salariales y prestacionales de los empleados públicos y el mejoramiento de la atención a la comunidad

Concluidos los 20 días de negociación previstos por las normas legales, se procedió a firmar el acta final de las negociaciones el día 03 de mayo de 2021, fecha en la cual se llegó al ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO que se recoge en la presente acta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015, se constituyó una sola mesa de negociación para la construcción de un solo acuerdo colectivo por entidad pública.

ACUERDOS

CAPITULO I GARANTÍAS SINDICALES

ARTICULO 1°: RECONOCIMIENTO. La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, seguirá reconocimiento a la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC, como una organización sindical nacional de industria con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resoluciones No. 0489 y 4565 del 22 de Febrero de 1973 y 30 de Diciembre de 1985 respectivamente, NIT No.860403871-9, como representante legítimo de los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, para efectos del presente Acuerdo Laboral.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se aprueba la totalidad del artículo tal cual como está redactado.

ARTICULO 2°: PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Los negociadores y asesores por parte de ANTHOC, dispondrán de permiso sindical, de conformidad con la Ley 584 del 2000, el artículo 2° del decreto 2813 de 2000 y del Decreto 1092 de 2012, modificado por el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014: durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelve la firma del presente pliego de solicitudes.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se aprueba la totalidad del artículo tal cual como está redactado.

ARTICULO 3°: DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS: Los derechos, garantías, condiciones de trabajo, horarios laborales y Auxilios que han disfrutado los

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

Empleados Públicos, Afiliados a ANTHOC al servicio de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería a que se refiere el Acuerdo Laboral, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables, del mismo modo son irrenunciables los derechos previstos en la legislación preexistente como los decretos, leyes 2400 de 1968, 3135 de 1968, 1848 de 1969, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 1295 de 1994, en la ley 443 de 1998 y la Ley 909 de 2004, 1562 de 2012 y Sentencia 241 de 2014, sus normas legales y reglamentos que las complementen adiciones o sustituyan.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se aprueba la totalidad del artículo tal cual como está redactado.

ARTICULO 4°: DE LAS PARTES: Hacen parte de este Acuerdo de negociación colectiva, de una parte la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería y de otra parte la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC, SUBDIRECTIVA MONTERÍA que para el efecto representa a los empleados afiliados a ANTHOC MONTERÍA y los no afiliados que se adhieran al presente acuerdo laboral, en concordancia con el decreto 2264 de 2013, en los términos del Artículo 4 con sus literales 4 y 5 del Decreto 160 de Febrero 05 de 2014.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se acepta siempre y cuando el trabajador no afiliado autorice el debido descuento de manera voluntaria de acuerdo al Decreto 2264 de 2013.

ARTICULO 5°: CAMPO DE APLICACIÓN. Este acuerdo laboral de trabajo rige las relaciones laborales entre la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería y los empleados públicos que laboren en la entidad, y de igual manera los beneficios aquí acordados serán extensivos a los servidores públicos afiliados a la organización sindical ANTHOC, siendo obligación de la administración producir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se suscribirán las actas de cada sesión según lo normado en el artículo 2.2.2.4.11 del Decreto 1072 de 2015, así mismo se expedirán los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.4.13 ibidem.

ARTÍCULO 6°: FAVORABILIDAD: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la jurisprudencia constitucional, en caso de duda en la aplicación formales del derecho y/o del acuerdo laboral, se aplicará la que resulte más favorable al servidor

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al empleado público de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería. En ningún caso el acuerdo laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos servidores.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se dará aplicación al principio de favorabilidad, la presente negociación colectiva no vulnera derechos de los funcionarios públicos de la ESE y se dará aplicación al principio de favorabilidad.

ARTÍCULO 7°: EFECTO EN CASO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL SINDICATO: En caso de cambio de razón social de esta organización sindical ANTHOC, la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, seguirá reconociendo y garantizando las obligaciones, derechos y demás beneficios adquiridos, establecidos y acordados con esta organización sindical.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Siempre y cuando se realicen los trámites pertinentes de legalización, la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, seguirá reconociendo y garantizando las obligaciones, derechos y demás beneficios adquiridos, establecidos en el presente acuerdo laboral.

ARTICULO 8°: ASESORÍAS: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería reconocerá la asesoría de los miembros de la junta directiva nacional, departamental y municipal de ANTHOC al igual que las de las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que ANTHOC se encuentre afiliado.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: La asesoría debe ser con voz, pero sin voto.

ARTICULO 9°: ESPACIO DE INFORMACION SINDICAL: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios y las salas de conferencias que requiera ANTHOC, para sus reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician del acuerdo laboral, siempre que sean solicitadas con la misma antelación prevista para los permisos sindicales. Así mismo, para divulgar sus informaciones ANTHOC podrá utilizar sin restricción de ninguna índole las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias y se les autorizará instalar otras carteleras adicionales en los lugares que ANTHOC convenga con la administración.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Siempre y cuando se adelanten todos los trámites administrativos internos necesarios para la utilización de los espacios. En cuanto a la publicación de la información se dispondrá de dos carteleras ubicadas una en consulta externa y otra al ingreso del área administrativa que serán de utilización exclusiva de la organización sindical, conservando siempre los parámetros definidos para conservar la imagen institucional.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

ARTÍCULO 10°: REPRESENTANTES SINDICALES: En los términos del artículo 39 de Constitución Política, y los convenios y recomendación de la organización internacional de trabajadores (OIT), son representantes sindicales los miembros de la asamblea general de la entidad, los delegados a las asambleas nacionales de delegados, los delegados a las asambleas departamental, los integrantes de la junta directiva nacional, departamentales, seccionales, comité seccionales y las comisiones de reclamo que se constituyan por ANTHOC.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se hace la salvedad que revisando el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia no coincide con lo manifestado, de igual forma se acepta que son representantes sindicales los miembros de la asamblea general de la entidad, los delegados a las asambleas nacionales de delegados, los delegados a las asambleas departamental, los integrantes de la junta directiva nacional, departamentales, seccionales, comités seccionales y las comisiones de reclamo que se constituyan por ANTHOC.

ARTÍCULO 11°: FUERO SINDICAL: E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, reconoce el fuero sindical a todos los trabajadores que llegasen a ser elegidos para conformar las diferentes instancias del sindicato ANTHOC y de aquellas de que se encuentran afiliado ANTHOC. PERMISOS SINDICALES ASAMBLEAS Y REUNIONES.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se aplicará lo establecido en la norma, en el artículo 406 del código sustantivo del trabajo el cual fue modificado por el artículo 12 de la ley 584 del 2000.

ARTÍCULO 12°: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, se compromete a garantizar los permisos sindicales remunerados a los directivos y delegados oficiales del sindicato ANTHOC, para asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias en las diferentes instancias del sindicato.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Será aceptado de acuerdo a la norma artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del decreto 1072 del 2015, también conocido como decreto único del sector trabajo.

ARTÍCULO 13°: BENEFICIOS POR ACUERDO LABORAL: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería descontará a todos sus empleados públicos afiliados y no afiliados al sindicato ANTHOC, una cuota extraordinaria por los acuerdos negociados, cuota consistente en un día de salario por una sola vez, que se hará efectivo una vez que los beneficiarios reciban los beneficios acordados y

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

aprobados, lo cual se descontara de la nómina o comprobante de pago de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, y girara a la Tesorería del Sindicato ANTHOC.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: La administración aplicará las disposiciones contenidas en el Decreto 2351 de 1965, sin aceptar el descuento por cuota extraordinaria sin previa autorización de los afiliados y tampoco acepta hacer extensivo el cobro al personal que no está afiliado al sindicato. Sin embargo, de manera excepcional el empleado público que no esté afiliado, pero que de manera previa autorice el descuento por concepto de la cuota extraordinaria éste será aplicado.

CAPITULO II MEJORAS EN LA CONDICIONES DEL EMPLEO PUBLICO

ARTÍCULO 14°: CUMPLIMIENTO DE PRECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE FORMALIZACION LABORAL: Cumplimiento normas de rango constitucionales; cumplimiento Leyes 715 de 2001, 734 de 2002, 909 de 2004, 1233 de 2008, 1429 de 2010, 1438 de 2011, 1450 de 2011, 1610 de 2013, 1751 de 2015, 1955 de 2019, 1966 de 2019, acatamiento de jurisprudencia de las Altas Cortes sobre trabajo decente en el sector público y límites de la tercerización laboral. Para garantizar el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas en materia del trabajo digno, la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería efectuará estudio técnico de las cargas laborales en el nivel asistencial y administrativo a fin de determinar el número de cargos que requiere la entidad para su funcionamiento y posterior formalización. El estudio técnico se realizará en el primer semestre del 2021 y contará con la participación de dos representantes de la organización sindical ANTHOC.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: En cuanto al compromiso de la realización del estudio para la conformación de la planta temporal que permita garantizar los derechos laborales de los trabajadores, esto se realizará para el segundo periodo del 2021, en cuanto a la participación de los representantes de la organización sindical, se tendrá en cuenta cuando sea requerida por parte de la administración.

ARTÍCULO 15°: La ESE Hospital San Jerónimo de Montería, se compromete a proveer los cargos vacantes del nivel asistencial con los servidores que se encuentran vinculados por contratos de prestación de servicios que cumplan los requisitos del manual de funciones de la entidad, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por la procuraduría general de la nación.

Que en la circular 007 de 2020, la Procuraduría General de la Nación sustento su requerimiento de las siguientes maneras: "(...) 4. La Procuraduría General de la Nación solicitó información al Ministerio de Salud y Protección Social sobre la composición de las nóminas de los trabajadores que presentan

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por tí, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

sus servicios en el sector de la salud pública, investigación que arrojó resultados que no dejan dudas sobre la falta de apego a las normas laborales y administrativas que rigen en el servicio público.

De las cifras recabadas de entre 926 Empresas Sociales del Estado del país y aportadas por el Ministerio de Salud, podemos determinar que el total de trabajadores del sector de la salud pública es de 163.116 personas, de las cuales 46.715 personas están vinculadas directamente en las plantas de personal de las entidades públicas y 116.401 personas están contratadas de manera indirecta, esto es, por intermedio de contratos sindicales, cooperativas de trabajos asociados, contratos de prestación de servicios y otras formas de tercerización laboral. Los contratos tercerizados constituyen así el 71.37% de los puestos de trabajo en el sector y los servidores que están vinculados a las plantas de personal de las entidades del sector de la salud pública solo constituyen el 28.63% lo que contradice a todas luces el mandato legal que determina que la regla general de la administración pública es, que todos sus trabajadores sean vinculados de manera directa y excepcionalmente, por situaciones casi fortuitas, por contratos de prestación de servicios tercerizados.

5.- De conformidad con el artículo 103 de la Ley 1438 de 2011, el personal misional permanente de las Instituciones Públicas Prestadoras de Salud no puede estar vinculado bajo la modalidad que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes, esto es, no se puede precarizar su relación laboral.

Hoy, el personal requerido por éstas instituciones para el desarrollo de las actividades misionales permanentes, es vinculado en mayor número mediante la figura de contratos sindical, celebrado con organizaciones "sindicales" que actúan como empresas de servicios temporales y sin diferencia alguna con estas, es decir utilizan de manera velada, una verdadera y plena intermediación laboral, sin que se encuentren autorizados para ello" (...).

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Las vacantes que están actualmente y las que se generen a futuro no se proveerán hasta tanto no se realice la reingeniería de la planta de cargos.

ARTÍCULO 16º: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, garantizara que cada vez que haya ausencia temporal por incapacidades, vacaciones, licencias o comisión de cualquier particularidad de funcionarios que ocupen cargos en la planta de personal de enfermero(a) coordinadores de oficinas, jefes administrativos, asistenciales o de sostén Logístico, estos cargos sean ocupados por los Afiliados de ANTHOC que tengan el perfil y los requisitos legales, para ocupar el cargo y se les reconocerá el excedente de salario existente entre los cargos.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Estos cargos serán ocupados por cualquier persona que pertenezca a la planta de la institución independientemente que estén sindicalizados o no.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

ARTÍCULO 17: SUMINISTRO DE DOTACIÓN POR IMAGEN INSTITUCIONAL Y BIOSEGURIDAD

EN EL TRABAJO: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, suministrará a todos los empleados públicos de planta cuya asignación básica se hasta cuatro veces el salario mínimo legal vigente, tres dotaciones de uniforme al año, acordes a las exigencias de bioseguridad que se requieran para desempeñar sus funciones y en procura de mejorar la imagen corporativa de la E.S.E.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se acuerda implementar un manual del buen vestir e higiene personal, cumpliendo con las exigencias de bioseguridad, asimismo la ESE Hospital San Jerónimo de Montería suministrará todos los elementos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 18: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, garantizara a los Afiliados de ANTHOC que laboren turnos de 8 horas y 12 horas, el Almuerzo y media hora de descanso durante el turno.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se emitirá circular para regular el tiempo descanso para la hora de almuerzo.

ARTICULO 19: La ESE Hospital San Jerónimo de Montería, concederá permisos remunerados a los servidores públicos por grave calamidad domestica comprobada, hasta por diez días hábiles, si el caso ocurriere dentro del departamento y hasta por quince días hábiles, si el caso ocurriera por fuera del departamento.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Si la calamidad supera los tres días de permisos remunerados que estable el Decreto 648 de 2017, quedará a discrecionalidad del empleador el número días de permiso que otorgará de acuerdo con la gravedad de la misma.

CAPITULO III REAJUSTE SALARIAL

ARTÍCULO 20°: INCREMENTO SALARIAL: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, atendiendo a los criterios constitucionales del salario mínimo móvil que exige al estado social de derecho esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que están a su alcance y que los incrementos salariales, que en cualquier momento y de acuerdo con distintos criterios puede fijar el Gobierno, deben tornarse útiles e indispensables para atender las necesidades de los trabajadores, afectados por el proceso inflacionario, o para restablecer condiciones económicas de equilibrio en áreas de la gestión pública en las que ellas se hayan roto por diversas razones y así mantener el poder adquisitivo real de los salarios, acordamos par los empleados públicos:

Un incremento salarial adicional al que establezca el gobierno nacional del 5% para todos los servidores de la E.S.E.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en esta correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
PRORROGADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

Este incremento surtirá efecto a partir del año 2021, y para los años siguientes se le adicionará el incremento legal que fija el gobierno para los empleados públicos del nivel territorial.

Las partes acuerdan:

NO HAY ACUERDO : Debido a la difícil situación financiera de la entidad.

CAPITULO IV SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 21°: PERSONAL VINCULADO EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Con respecto a los trabajadores vinculados por contratos de prestación de servicio a la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, ésta les efectuará el ajuste anual de incremento que fije el gobierno para el salario mínimo, en aras de que dichos honorarios no pierdan el valor adquisitivo de la moneda y en compensación a las diferentes alzas que se dan para cada año que afectan la canasta familiar del contratista.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se viene cumpliendo en los últimos dos años.

ARTÍCULO 22°: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, a partir de la vigencia del presente acuerdo laboral a través de la oficina de Recursos Humanos gestionara ante las EPS la realización de jornadas de promoción y prevención dirigida a los trabajadores en las cuales se realizaran tamizajes anualmente a los beneficiarios del presente acuerdo laboral, para la detección del cáncer en estados tempranos y lesiones precancerosas, conforme a las recomendaciones y las guías de tamización publicadas por el instituto nacional de cancerología, las cuales son: Tamización en cáncer de colon-rectal, cáncer de cuello uterino y detección temprana del cáncer de mama.

Igualmente realizara tamizaje de oportunidad en próstata a los trabajadores mayores de 40 años, en los casos de quienes tengan factores de riesgos, antecedentes familiares o que presenten sintomatología urinaria sospechosa; quedando claro que única forma de curar el cáncer es la detección temprana y oportuna.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: La entidad se compromete a gestionar con la ARL diferentes jornadas de tamizaje para los funcionarios.

ARTICULO 23°: INCENTIVOS POR ESTUDIOS: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, reconocerá y pagará a los servidores públicos gastos educativos por valor de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para ellos y sus hijos menores de 25 años.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
PRORROGADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

PARÁGRAFO 1: Para tener acceso al reconocimiento del incentivo por estudios, se deberá demostrar que se encuentra debidamente matriculado en un establecimiento educativo reconocido por el estado.

El presente incentivo por estudios es considerado como estímulo y no constituye salario, factor salarial ni prestación social alguna.

Las erogaciones que se causen en aplicar el presente artículo se imputaran al rubro de bienestar social de la entidad.

PARÁGRAFO 2: El comité de bienestar social tendrá la autonomía para determinar cuáles servidores públicos tienen derecho al incentivo por estudios con fundamento en la documentación que estos aporten.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: El sindicato se acoge a lo establecido en la Resolución 026 de 27 de enero del 2021 donde se establece el plan anual de bienestar social e incentivos, mediante la cual estipula el bono escolar para la vigencia 2021, en cuanto a valor y procedimiento estipulado para otorgar el beneficio.

ARTICULO 24°: INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE METAS: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, acuerda incluir dentro del programa de bienestar social e incentivos, un incentivo por cumplimiento de metas para los empleados públicos del hospital, afiliados y no afiliados que se adhieran voluntariamente a los acuerdos suscritos entre las partes dicho incentivo se evaluará y otorgará en dos momentos y según las siguientes condiciones:

Un primer momento a corte de 30 de noviembre de cada año se verificarán el cumplimiento de los planes operativos anuales POAS y se otorgara el incentivo si el promedio del cumplimiento de las metas de los POAS es igual a superior al 60%. La verificación de ese cumplimiento será realizado por el área de control interno quien emitirá un informe al respecto.

En caso de que se cumpla con las metas en el primer momento se reconocerá en el mes de diciembre con un incentivo pecuniario equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, a cada uno de los empleados públicos del hospital afiliado y no afiliado, que se adhieran voluntariamente a los acuerdos suscritos entre las partes. Este incentivo se pagará con cargo al rubro de bienestar y no se considera salario ni prestación social.

El segundo momento será tras la evaluación del plan de gestión previsto en el artículo 74 de la ley 1438 de 2011, por parte de la junta directiva y se otorgará el beneficio en caso de cumplirse el mencionado plan de manera satisfactoria en los términos de la normatividad vigente.

En el caso que se cumpla lo establecido en el segundo momento se reconocerá en el mes de abril con un incentivo pecuniario, equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, para cada uno de los empleados públicos del hospital, afiliados y no afiliados que se adhieran voluntariamente a los acuerdos suscritos entre las partes.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
PRORROGADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

En caso de que no evalué por parte de la junta directiva el plan de gestión se otorga ese incentivo siempre y cuando al corte del mes de diciembre anterior el cumplimiento de las metas de los POAS es igual o superior al 90%.

La verificación de ese cumplimiento será realizada por el área de control interno quien emitirá un informe al respecto.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se acepta que el concurso se realice sobre los indicadores del POA de cada área o servicio como base para la entrega de los incentivos pecuniarios.

El sindicato se acoge a lo establecido en la Resolución 026 de 27 de enero del 2021, donde se establece el plan anual de bienestar social e incentivos, mediante la cual estipula como se otorgará el incentivo pecuniario para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 25°: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, revisará los convenios docentes servicios suscritos con las universidades, corporaciones e institutos técnicos, a fin de incluir en ellos becas para los funcionarios públicos afiliados a **ANTHOC** incluyendo a su núcleo familiar.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se acepta lo concerniente con la revisión de los convenios docente servicio dejando claro que los beneficios de estos convenios solo serán para los funcionarios de planta independientemente si se encuentran afiliado a **ANTHOC** o no.

ARTICULO 26°: PRESUPUESTO PARA BIENESTAR SOCIAL. La E.S.E Hospital San Jerónimo De Montería, presupuestará en el rubro de bienestar social a ocho puntos porcentuales más con relación a lo presupuestado en la vigencia fiscal del periodo anterior, con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo laboral.

Las partes acuerdan:

NO HAY ACUERDO: En este momento la entidad no está en condiciones financieras para acceder a esta petición.

ARTÍCULO 27°: GASTOS EXEQUIALES. La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, tomara una póliza que cubra los gastos fúnebres de sus trabajadores y de su núcleo familiar incluyendo a los padres del trabajador. **PARAGRAFO:** Encaso del no cubrimiento por parte de la póliza a algunos integrantes de núcleo familiar del trabajador incluyendo los padres del servidor, La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, asumirá a través del rubro de bienestar social los gastos exequiales por valor de dos salarios mínimo MLV.

Las partes acuerdan:

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 PRORROGADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 PRORROGADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. PRORROGADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

ACUERDO: Actualmente se cuenta con la adquisición de una póliza exequial para el trabajador y su núcleo familiar, la empresa se compromete averiguar con las diferentes funerarias un plan exequial para los padres de los funcionarios que son excluidos de la póliza de colmena por ser mayores de 70 años, se tomara la decisión de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 28°: SALUD VISUAL. La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, otorgara a sus trabajadores un subsidio para compra de monturas de gafa por valor de medio salario mínimo MLV, teniendo en cuenta que las monturas no se encuentran cubiertas por el plan de beneficios del régimen contributivo en salud.

Las partes acuerdan:

NO HAY ACUERDO: En este momento la entidad no está en condiciones financieras para acceder a esta petición.

ARTICULO 29°: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, se comprometen a reproducir y divulgar los acuerdos laborales suscritos en asamblea que debe realizarse en la E.S.E, para difundir el enlace de las negociaciones y dar por terminado el compromiso con la participación de **ANTHOC SUBDIRECTIVA MONTERÍA** la asamblea será financiada por la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, se compromete a expedir cien ejemplares de los acuerdos laborales. Además, el hospital se compromete a publicar en la página web, el presente acuerdo producto de la negociación colectiva para los empleados públicos afiliados a **ANTHOC** de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: La ESE Hospital San Jerónimo de Montería se compromete a publicar el acuerdo laboral en la página web de la Institución y enviarlo a través de correo electrónico a todos los funcionarios.

ARTÍCULO 30°: REUNIONES ENTRE ANTHOC Y LA ENTIDAD. A partir de la firma del presente acuerdo laboral, **ANTHOC** y la E.S.E se reunirán bimestralmente para hacerle evaluación de cumplimiento al presente acuerdo laboral.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se reunirán cada cuatro meses para revisión de los compromisos acordados.

ARTÍCULO 31°: VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL: El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de tres años contados a partir del primero de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 y las

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificados por acuerdo entre las partes firmantes. Los actos administrativos que incorporan las normas del acuerdo a la estructura normativa de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, serán expedidos a partir de la firma del presente acuerdo, además se aplicara el principio de no regresividad en materia laboral de los derechos adquiridos como resultado del presente acuerdo colectivo.

Las partes acuerdan:

ACUERDO: Se aprueba la totalidad del articulo tal cual como está redactado.

Se firma en Montería, a los tres (3) días de mes de mayo de 2021.

Firmas:

NEGOCIADORES POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

RUBÉN DARIO TREJOS CASTRILLÓN
Agente Especial Interventor de la ESE HSJM

GINA PAOLA NISPERUZA LLORENTE
Subgerente Administrativa de la ESE HSJM

MONICA OVIEDO AMARIS
Jefe de la Talento Humano de la ESE HSJM

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

DIANA MÓRELO LORDUY
CC: 34.994.155

ELBER PUPO PALENCIA
CC: 78.701.098

ALCIDES ALVÁREZ LÓPEZ
CC: 11.005.150